



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS
EN MATERIA ELECTORAL, PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

POR LA OTRA

**EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco, a 23 de septiembre de 2020



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**UJAT**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y EL **DR. FERNANDO RABELO HARTMANN**, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**IEPCT**", REPRESENTADO POR LA **DRA. MADAY MERINO DAMIAN**, CONSEJERA PRESIDENTE, ASISTIDA POR EL **MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA**, SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "**UJAT**" recae en su Rector el **C. L. D. Guillermo Narváez Osorio**, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "**UJAT**", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete (6867), Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el **Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con



todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- 1.4. Que el **Dr. Fernando Rabelo Hartmann** fue designado Director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, tal y como consta en el nombramiento de fecha 28 de febrero de 2017, y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden, para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio los correos electrónicos direccion.dacsyh@ujat.mx y cip.dacsyh@ujat.mx, y a los números telefónicos 993 3581500 Ext. 6504 y 6505.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR EL "IEPCT"



- 2.1. Que de conformidad con los Artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, Apartado C, Base I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 100 101, 102 y 103 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el "IEPCT", es un Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, función que se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, como lo prevé la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publicada mediante Decreto 118, en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, Suplemento 7494 C 2372, de fecha 02 de julio de 2014.
- 2.2. Que con fecha 30 de septiembre de 2014, la **Dra. Maday Merino Damián**, fue designada Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de acuerdo al nombramiento INE/CG/165/2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), y de conformidad con el artículo 116 numeral 1 fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones la de establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal.
- 2.3. Que la representación legal de este organismo, recae en el Secretario Ejecutivo, **Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova**, quien fue designado encargado de despacho el 21 de julio de 2020, por acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del propio Instituto, como consta en el acta número JEE/EXT/21/07/2020, conforme a lo establecido en el artículo 112 numeral 5 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; por lo que entre otras atribuciones, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 117, numeral 2, fracción I, consistente en representar legalmente al Instituto Estatal.
- 2.4. Que en términos de lo previsto en el artículo 101, numeral 1, fracciones I, III, V y VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el "IEPCT" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los



derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

2.5. Que de conformidad con el Artículo 104, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el "IEPCT" ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, cuya estructura estará integrada por Órganos Centrales y Distritales.

2.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en la Calle Eusebio Castillo, número 747, Colonia Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. México. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico armando.rodriguez@iepct.mx y los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED]

Número
persona
física;
Artículo 124
de la Ley de
Transparen
cia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Tabasco

2.7. Que su registro federal de contribuyentes es: IEP-961229-MTA.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases de colaboración, para que la "UJAT" colabore con el "IEPCT" en el desarrollo y aplicación en línea (virtual) de Exámenes de Conocimientos en Materia Electoral a las y los ciudadanos aspirantes en formar parte de las Vocalías y Consejerías que integrarán las Juntas Electorales Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. El desarrollo y aplicación de los exámenes se realizará en dos momentos, mismos que enseguida se detallan:



CALENDARIZACIÓN DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL	
FECHA DE APLICACIÓN	DIRIGIDO A
SÁBADO 26/SEPT/2020	ASPIRANTES A VOCALÍAS DISTRITALES
SÁBADO 03/OCT/2020	ASPIRANTES A CONSEJERÍAS DISTRITALES

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" se obliga, a través de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, a:

- Desarrollar el contenido de los Exámenes de Conocimientos en materia electoral de quienes aspiran a ocupar las Vocalías y Consejerías Electorales Distritales.
- Elaborar un banco de 300 preguntas, de las que se generarán los exámenes, tomando las previsiones necesarias en cuanto a seguridad y confidencialidad, que garanticen al "IEPCT" que ninguna persona ajena a la "UJAT" tuvo acceso a las mismas antes de la aplicación de las evaluaciones.
- Proporcionar resultados de los Exámenes de Conocimientos en materia electoral, a más tardar en las fechas que enseguida se precisan, garantizando la secrecía de su contenido.

CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL	
DIRIGIDO A	FECHA DE ENTREGA
ASPIRANTES A VOCALÍAS DISTRITALES	01 de octubre de 2020
ASPIRANTES A CONSEJERÍAS DISTRITALES	08 de octubre de 2020

- Aplicar los Exámenes de Conocimientos motivo de este convenio, a las y los ciudadanos sustentantes, a través de la vía electrónica.



- e) Calificar los exámenes aplicados y remitir en sobre cerrado los resultados obtenidos al "IEPCT" a través de los responsables previamente establecidos para el efecto, a más tardar en las fechas señaladas en el inciso c) de la presente cláusula.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IEPCT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IEPCT" asume las obligaciones siguientes:

- a) Pagar a la "UJAT" la aportación equivalente a \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Dicha aportación cubre la aplicación de los instrumentos referidos en el **Anexo** de este convenio, hasta por un máximo de 800 personas. Por lo que en caso de que el "IEPCT" requiera de la aplicación de exámenes de conocimientos en materia electoral a un mayor número de personas, deberá aportar a la "UJAT" la cantidad de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada examen adicional.

- b) La aportación mencionada, que comprende el total del presente Convenio, se realizará en una sola ministración, misma que se realizará dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, mediante cheque de caja o a través de transferencia vía banca electrónica a la "UJAT" en la cuenta bancaria (o clave interbancaria) que designe para tal efecto y que notificará oportunamente, mediante oficio, al "IEPCT".
- c) En el supuesto que la lista de personas a las que se les aplicará el Examen de Conocimientos en Materia Electoral, supere el número 800, el monto excedente referido en el párrafo segundo del inciso a) de esta cláusula, deberá ser aportado por el "IEPCT" a la "UJAT" en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la lista definitiva de personas a las que se les aplicarán los exámenes.
- d) Remitir a la "UJAT" las listas definitivas de las personas que realizarán los exámenes de conocimientos con al menos 02 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de cada examen.



CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

“**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la “**UJAT**”

- Nombre: Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Cargo: Director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.
Tel. 01 (993) 3 58 15 83 Ext. 6501
Correo electrónico: direccion.dacsyh@ujat.mx

Por el “**IEPCT**”

- Nombre: Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova.
Cargo: Secretario Ejecutivo en funciones.
Tel. 01 (993) 3 58 10 43
Correo electrónico: armando.rodriguez@iepct.mx

El Comité se reunirá, ya sea de forma presencial o virtual, cuando sea necesario, previa convocatoria que será notificada a través de los correos electrónicos proporcionados, y sólo podrá sesionar, estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

Las atribuciones de dicho Comité Técnico serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que se deberán llevarse a cabo;
- b) Dar cumplimiento a las actividades y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden las partes.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes, para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra, como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con el "IEPCT".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y la difusión, serán del "IEPCT" y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. La "UJAT" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado, que las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento, total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio, podrá ser modificado y/o adicionado, por la voluntad de las partes; siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente y sea notificado a la contraparte, al menos 10 días naturales de anticipación; las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los (30) treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso, por escrito a la contraparte notificándolo con (30) treinta días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario se procederá a formalizar el finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente Convenio, se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir, los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.



DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIACIÓN

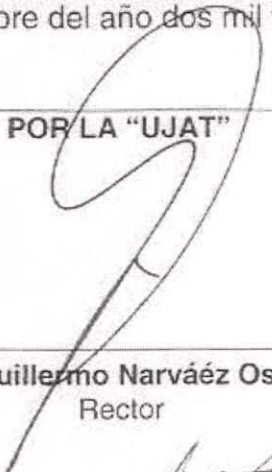
Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

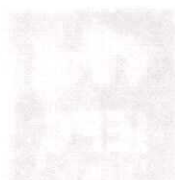
Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR LA "UJAT" 	POR EL "IEPCT" 
L.D. Guillermo Narváez Osorio Rector	Dra. Maday Merino Damian Consejera Presidente
Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación	Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova Secretario Ejecutivo
Dr. Fernando Rabelo Hartmann Director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades	
Revisión Legal Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTO EN MATERIA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. CONSTANTE DE 12 (DOCE) FOJAS Y UN ANEXO CONSTANTE DE DOS HOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



RECEIVED
SECRETARY OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D.C.
JAN 10 1970



RECEIVED
SECRETARY OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D.C.
JAN 10 1970

RECEIVED
SECRETARY OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D.C.
JAN 10 1970

RECEIVED
SECRETARY OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D.C.
JAN 10 1970

RECEIVED
SECRETARY OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D.C.
JAN 10 1970

RECEIVED
SECRETARY OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D.C.
JAN 10 1970

 REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 75 TOMO I
LIBRO DE Convenios 1020
FECHA 14-10-2020
REVISADO
ABOGADO GENERAL



ANEXO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Monto de aportaciones

El costo por un máximo de 800 personas, será de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

En el supuesto de que se requiera examen a personas adicionales, se cubrirá una aportación de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.) por cada una de ellas.

Actividades

El proyecto de evaluación consiste en tres etapas que son: aplicación, calificación y entrega de resultados.

La aplicación se realizará de manera virtual de la DACSYH-UJAT, con el personal debidamente capacitado, en la forma y fechas citadas en el convenio.

Se aplicarán las pruebas para Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral y un Vocal Secretario, así como el de Consejeros Electorales, lo anterior para emitir una calificación de cada participante.

Las pruebas se realizarán los días y horarios conforme a lo siguiente:

Vocales	Fecha	Hora	No. de aspirantes	Duración del examen
Vocal Ejecutivo	26 de septiembre de 2020	10:00 horas	153	60 minutos
Vocal Secretario	26 de septiembre de 2020	11:30 horas	84	60 minutos
Vocal de Organización Electoral Educación Cívica	26 de septiembre de 2020	13:00 horas	148	60 minutos



Consejeros	Fecha	Hora	No. de aspirantes	Duración del examen
Consejero	3 de octubre de 2020	10:00 horas	123	60 minutos
Consejero	3 de octubre de 2020	11:30 horas	124	60 minutos
Consejero	3 de octubre de 2020	13:00 horas	124	60 minutos

La DACSYH-UJAT evaluará a cada participante el cual obtendrá una calificación de 0 a 10 con un rango de reactivos entre 50 y 300 preguntas, se garantiza el mayor resguardo y confiabilidad, de cada uno de los resultados con fin de poder detallar los reportes con amplia especificación.

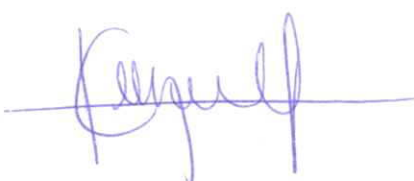
La entrega de resultados se hará mediante oficio institucional y en formato físico y electrónico conforme a las fechas siguientes.

CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL	
DIRIGIDO A	FECHA DE ENTREGA
ASPIRANTES A VOCALÍAS DISTRITALES	01 de octubre de 2020
ASPIRANTES A CONSEJERÍAS DISTRITALES	08 de octubre de 2020

PRODUCTO FINAL

Se entregará un reporte de las personas que sean evaluadas.

Los reportes especificarán que la calificación evaluada será de 0 al 10 de acuerdo al resultado que cada evaluado obtenga, de esta forma el representante del "IEPCT" garantizará una mayor identificación del resultado.

Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>25/01/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2021 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2021.02 _____		